

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de agosto de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 19 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Ariza», del término municipal de Ubeda, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Ariza», situada en el término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Ariza», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén), con una superficie de 106,5389 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de la obra a realizar asciende a 37.753,87 pesetas, de las cuales 33.651,13 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionados, y 4.102,74 pesetas, correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de agosto de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector I de Mancha Real, provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector I de Mancha Real, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector I de Mancha Real (Jaén), con una superficie de 2.949,8206 Ha.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 4.502.70,85 pesetas, de las cuales 3.689.224,81 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas

y trabajo de siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Malena de Castro» y «Malvecino», del término municipal de Linares, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de las fincas «Malena de Castro» y «Malvecino», situadas en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Malena de Castro» y «Malvecino», situadas en el término municipal de Linares (Jaén), con una superficie de 310,1570 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de la obra a realizar asciende a 575.964,13 pesetas, de las cuales 431.797,72 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa y siembras en desagües, serán subvencionados, y 144.166,41 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, plantación de olivar y siembra de pratenses en taludes de terrazas, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector II, sección 2.ª, de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada.*

Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que el Sector II, Sección segunda de la cuenca del pantano de Cubillas (Granada) concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo.

La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuida al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II, Sección segunda de la cuenca del pantano de Cubillas (Granada), con una superficie de 639,8620 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 738.419,89 pesetas, de las cuales 511.486,61 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionadas, y 226.933,28 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectúen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

CANOVAS

Hmo. Sr. Director general de Agricultura.

\*\*\*

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Caseta para la elevación, redes de abastecimiento, riego y desagües» del núcleo de «El Realengo», en la ampliación del Sector I de la zona regable de Saladares a «Construcciones Ziros, S. A.»**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 4 de julio de 1960, para la contratación de las obras de «Caseta para la elevación, redes de abastecimiento, riego y desagües» del núcleo de «El Realengo», en la ampliación del Sector I de la zona regable de Saladares, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cifra de novecientos diecinueve mil quinientas noventa y dos pesetas con noventa y seis céntimos (919.592,96 pesetas), con fecha 30 de julio de 1960 la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a «Construcciones Ziros, Sociedad Anónima», en la cantidad de setecientas veintinueve mil ochocientas trece pesetas (729.813 pesetas), con una baja del 20,637387 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.—3.088.

\*\*\*

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre, en segunda convocatoria, el cupo global número 43 (papeles especiales).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 43 (papeles especiales).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en segunda convocatoria por cantidad no inferior a 374.139 dólares (trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y nueve dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías

globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 10 de octubre de 1960, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e impuesto por beneficios: «cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

N. B.

Los papeles metalizados quedan excluidos de este cupo global y pasan a formar parte del cupo global número 26 (semimanufacturas de metales no férricos y sus aleaciones).

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López-Bravo.

\*\*\*

## MERCADO DE DIVISAS

### CAMBIOS PUBLICADOS

9 de septiembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses ... ..	12,12	12,18
Franco belgas ... ..	119,70	120,30
Franco suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	61,50	61,85
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austríacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63

\*\*\*

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Albacete por la que se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario con destino al Taller-Escuela Sindical de Oficios Femeninos.**

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Albacete convoca concurso público para la adquisición de diverso mobiliario con destino al Taller-Escuela de Oficios Femeninos de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económico-administrativa Provincial y en el tablón de anuncios de esta C. N. S.

El plazo de admisión de ofertas terminará al transcurrir quince días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y siendo todos los gastos que se originen por cuenta del o de los adjudicatarios.

Albacete, 31 de agosto de 1960.—El Secretario sindical provincial, Presidente de la J. E. A. P., Angel García Cuesta.—3.090.